

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Nº 29

ORDENANZA Nº 990/98: VETADA por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.401/98 de fecha 18 de Diciembre de 1.998.-

ORDENANZA Nº 991/98: VETADA por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.400/98 de fecha 18 de Diciembre de 1.998.-

ORDENANZA Nº 992/ 98 VETADA por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.388/98 de fecha 15 de Diciembre de 1998.-

ORDENANZA Nº 993/98 VETADA por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.389/ 98 de fecha 15 de Diciembre de 1.998.-

ORDENANZA Nº 994/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Insistir en la sanción de la ORDENANZA Nº 988/ 98 vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.368/ 98, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley Nº 6.571/ 89.-

Art. 2).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 994/98: Promulgada por Resolución Nº 2.411/98 de fecha 22-12-98.-

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
A/C Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 995/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Prohíbese en la zona urbana de San Ramón de la Nueva Orán la apicultura para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará las medidas necesarias para inspeccionar los predios, fondos, terrenos, baldíos y los demás inmuebles de nuestra ciudad.-

Art. 2).- El incumplimiento de esta Ordenanza será sancionado con una multa de \$ 100,00 la primera vez, \$ 300,00 la segunda y a partir de la tercera de 1.000,00 cada una.-

Art. 3).- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación local.-

Art.4).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 995/98: Promulgada por Resolución N° 2.429 de fecha 04-01-99.-

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
A/C Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 996/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Todo conductor de vehículo queda obligado a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de presunta intoxicación por bebidas alcohólicas, a solicitud de la autoridad competente.-

Art. 2).- Las pruebas de detección alcohólica (ALCOTEST), serán realizadas mediante aparatos denominados alcoholímetros que determinan la cantidad de alcohol en el aire expirado.

Art. 3).- Las pruebas consistirán en la verificación de alcohol expirado (ALCOTEST) por dicho aparato. Las mismas serán realizadas por los agentes autorizados, dentro de los programas preventivos que establezcan el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4).- Podrán ser requeridos para esta prueba de detección alcohólica:

- a) Cualquier usuario de la vía pública implicado directamente en un accidente de tránsito.
- b) Todo conductor de vehículo en el que concurran algunas de las siguientes circunstancias:
 - 1) Quiénes conduzcan vehículos a motor con síntomas evidentes manifestaciones que denoten o que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo influencia de la ingestión de bebidas alcohólicas.
 - 2) Los conductores que sean denunciados de cometer algunas de las infracciones contempladas en la Ordenanza vigente.
 - 3) Haber sido requerido al efecto dentro del marco de controles preventivos ordenados por las autoridades competentes.

Art. 5).- Será considerado infractor aquel conductor de vehículo que presente, como resultado de la prueba, tasas de alcohol en el aire expirado equivalente a una tasa de alcohol en sangre por encima del límite legal permitido de 08 grs. por 1.000 .

Art. 6).- Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancía con un peso máximo autorizado superior a 3.500 Kg., sus conductores no deberán conducir con una tasa de alcohol en sangre superior a 05.grs. por 1.000 cc. o equivalentes

Art. 7).- Si se trata de transporte de vehículo público, transporte de viajeros de más de 9 (nueve) plazas, transporte escolar y de menores, vehículos de servicios de urgencias o transportes especiales, sus conductores no podrán hacerlo con tasas de alcohol en sangre superior a 0,3 grs. por 1.000 cc.

Art. 8).- Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación superior al límite legal permitido de 0,8 grs. por 1.000 cc. en sangre o equivalente al mismo en aire expirado. O el previsto para determinados conductores según Art. 6to y 7mo de la presente Ordenanza, el Agente informará al interesado que

para una mayor garantía y a los efectos del contraste, le efectuará una segunda prueba de detección alcohólica por aire expirado mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba.

Art. 9).- De la misma forma advertirá a la persona, del derecho que tiene de controlar por sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de la primera y la segunda prueba medie un tiempo mínimo de diez minutos.

Art. 10).- La negativa a realizar la prueba será presunción de que el conductor se encontraba en estado de alcoholismo positiva.

Art. 11).- En el supuesto de que el resultado de las pruebas fuera positivo, como en los casos en que el conductor se negara a efectuar las pruebas de detección alcohólica, el Agente deberá proceder a la inmediata inmovilización del vehículo, el cual será retenido por la autoridad. La inmovilización del vehículo queda sin efecto, superada la casual, o por remplazo del conductor.

Art. 12).- Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo, serán a cuenta del conductor, o de quién legalmente deba responder por él.

Art. 13).- Al conductor del vehículo a quién las pruebas de alcohol realizadas resultaran positivas o al que se negare a realizarlas, les serán aplicadas las sanciones previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente. Si las infracciones se cometieran con vehículos de transporte de pasajeros, la multa se incrementará en un 50 % (cincuenta por ciento).

Art. 14).- Cursar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tránsito y medios de comunicación local.

Art. 15). - Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 996/98: Promulgada por Resolución N° 2.476/99 de fecha 21 -01-99.-

ELISEO BARBERA

Intendente Municipal

DR. SERGIO ALBERTO SAJIA

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 997/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Insistir en la sanción de la Ordenanza N° 991/ 98 vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución N° 2.400/ 98, de conformidad el Art. 81º, segundo párrafo, de la ley N° 6.571/89.

Art. 2).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 997/98: Promulgada por Resolución N°2.465/99 de fecha 19 -01-99.-

ELISEO BARBERA

Intendente Municipal

DR. SERGIO ALBERTO SAJIA

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 998/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Modificar la ORDENANZA N° 917, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 1): A partir de la promulgación de la presente, establécese el siguiente horario para las actividades que se detallan a continuación:

I) BARES Y CONFITERIAS:

- a) Todos los días hábiles de 06.30 a 04,00 horas.
- b) Días sábados, vísperas de feriados y / o días no laborables, las veinticuatro horas.

II) CABARETS, BOITES Y ACTIVIDADES AFINES: Todos los días de 22,00 a 06,00 horas.

III) PARRILLADAS, PIZZERIAS Y ACTIVIDADES AFINES: Todos los días de 08,00 a 04,00 horas.

IV) COPETINES AL PASO, HELADERIAS Y ACTIVIDADES AFINES.

- a) Todos los días hábiles de 07,00 a 03,00 horas.
- b) Días sábados, vísperas de feriados y / o no laborables de 07,00 a 04,00 horas.

v) CONFITERIAS CON PISTA DE BAILE Y ACTIVIDADES AFINES

- a) Todos los días hábiles y domingos de 22,00 a 03,00 horas.
- b) Viernes, sábados, vísperas de feriados y/o días no laborables de 22,00 a 05,30 horas.

VI) SALAS DE BAILES PUBLICOS Y BAILANTAS:

- a) Todos los días hábiles de 22,00 a 02,30 horas.
- b) Viernes, sábados, vísperas de feriados y/o días no laborables de 09,00 a 02,00 horas.

VII) JUEGOS DE VIDEOS ELECTRONICOS Y ACTIVIDADES AFINES:

- a) Todos los días hábiles de 10,00 a 02,00 horas.
- b) Viernes, sábados, vísperas de feriados y/o días no laborables de 09,00 a 02,00 horas.

VIII) Teniendo en cuenta la necesidad del público, la ubicación del local y de más requisitos que se establecerán por la vía reglamentaria, podrán concederse permisos para atender a los clientes durante las 24 horas del día previa solicitud de los propietarios y consideración de cada caso en particular por la autoridad de aplicación.-

Los artículos 2do. al 11º sin modificaciones de la Ordenanza N-917/97.

Art. 12º) Las transgresiones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán penadas con multas de \$ 1.000 (PESOS UN MIL) la primera vez, con \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) la segunda, la tercera vez deberá abonar la suma de \$ 3.000 (PESOS TRES

MIL) y 30 días de inhabilitación y en caso de reincidencia el cierre definitivo.-

Art.13º) Queda prohibido el expendió de bebidas alcohólicas y analcohólicas en envases de vidrio como asimismo, la venta a partir de las horas 04,30 de las bebidas consideradas alcohólicas en los locales de horas, confiterías con pista de baile (boliches), salas de bailes públicos y bailantas.-

Art.14º) A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, queda establecido que el órgano de aplicación será la Dirección de Bromatología Higiene y Control.

Art.15º) Cursar copia de la presenta al Sr. Intendente Municipal, Secretario de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas: Secretaria de Acción de social, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Bromatología , Higiene y Control otras dependencias Municipales y a la autoridad policial competente, para conocimiento y efecto correspondientes.-

Art.16º) Comuníquese. Publíquese. Archivo.

Art.2ª .- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo municipal, a la Unidad Regional Norte Nº2 de Policía y a los medios de comunicación local.

Art.3º .- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 998/98: Promulgada por Art. 81 de la ley 6.571.

ORDENANZA N° 999/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo municipal a mantener el predio utilizada como pista de aterrizaje en San Andrés en condiciones de operatividad y posterior cuidado para su mantenimiento.-

Art. 2).- Los gastos que demanden los trabajos autorizados en el artículo anterior se tomarán en Rentas Generales con imputación a las partidas que correspondan.-

Art. 3).- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Delegado de San Andrés y medios de comunicación.-

Art. 4).-)- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 999/ 98 : Promulgada por Art.81 de la Ley 6.571/89.

ORDENANZA N° 1.000/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los videos enunciados dentro de la nómina que se adjunta como Anexo I de la presente disposición .-

Art. 2).- Que una vez adquiridos sean dados en resguardo a la Casa de Municipal de la Cultura para que la misma programe su exhibición en los distintos barrios, establecimientos educacionales y entidades intermedias que lo soliciten.

Art. 3).- Que consecuentemente con el artículo anterior, cuando comience la exhibición, previamente se invite a personal profesional y a quién crea conveniente para las disertaciones de considerarse necesario.-

Art. 4).- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de rentas Generales en las partidas que correspondan.-

Art. 5).- Cursar copia de la presente al departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social, Dirección del Hospital San Vicente de Paul y medios de comunicación local.

Art. 6).-)-) Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.000/98: Promulgada por Resolución N-2.455/99 de fecha 13-01-99.

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

DR. SERGIO ALBERTO SAJIA
Secretaria de Gobierno

ANEXO I - ORDENANZA N° 1.000/98

LISTA DE VIDEOS

ABORTO

AGUA Y SALUD

ALCOHOLISMO

ANTICONCEPCION

CANCER DE MAMAS

CHAGAS MAZZA

COLERA (DOCUMENTACIONES DE CANAL 13, ETC)

COMUNIQUEMOS YA

CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

CONTROL DEL I.R.A

CONTROL PRENATAL.

DENGUE

DESHIDRATACION

DROGA

DROGA (COCAINA Y MARIJUANA)

EDUCACION SEXUAL (NI CIGUEÑAS NI REPOLLOS, QUE ME ESTA PASANDO).

EDUCACION SEXUAL (3 NIVELES)

EL CONTROL PRENATAL QUE QUEREMOS

EMBARAZO Y PARTO

ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL

FIEBRE HEMORRAGIA

HIGIENE PERSONAL

LACTANCIA MATERNA

LA AVENTURA DEL Dr. MUELITAS

LOS DIU

PARTO BAJO EL AGUA

PEDICULOSIS

PROSTITUCION

RITO PROHIBIDO (DOCUMENTAL)

SIDA (Dr. MIROLI, MI HERMANO, CHARLA DEL Dr. TERRAZAS)

TABAQUISMO

TUBERCULOSIS (FUNDACION FAVALORO, OPS)

LEISHMANIASIS

DESNUTRICION

PARTICIPACION COMUNITARIA

HANTA VIRUS

EDUCACION PARA LA SALUD -M.S.P.

BIBLIOTECA-VEDEOTECA- HOSPITAL MATERNO INFANTIL

SARMIENTO Nº 550 TELF. 220519 - INT.151

PARASITOSIS.

ORDENANZA Nº 1.001/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación de partida del rubro personal en el Proyecto Presupuestario Ejercicio 1.998.-

Art.2).-).- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES, DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

C.P.N. HECTOR EDUARDO GIRO

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.001/98: Promulgada por Resol.Nº2.444/99 de fecha: 12-01-99.-

ELISEO BARBERA

Intendente Municipal

DR. SERGIO ALBERTO SAJIA

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA Nº 1.002/98

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1).- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de obras y Servicios Públicos, efectúe en forma inmediata los siguientes trabajos en el barrio Aeroparque:

- a) Desmalezamiento y reparación eléctrica en plazoleta Mariano Moreno.
- b) Colocación de aros en la cancha de básquet

Art. 2).- Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto año 1.999.

Art. 3).-)- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOS DIAS DEL MES, MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

ROBERTO VILLENA

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.002/98: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Abril de 1.999.-

ER.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 30

ORDENANZA N° 1003/99.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1º.- Modificar los Art. 1º y 2º de la Ordenanza N° 975/98 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º: Estimase para el ejercicio Fiscal 1.997 en la suma de \$ 9.783.538,96 el cálculo de los recursos de la administración de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Oran, destinados a atender las erogaciones del Art. 2º de esta Ordenanza, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa a la presente.

Los detalles de las cifras establecidas en la Ordenanza N° 975/98 no sufren modificación alguna.-

Art. 2º: Autorizar para el Ejercicio Fiscal 1.997 en la suma de \$ 6.329.981,08 el total de las erogaciones corrientes constituidas por:

Los detalles de las cifras establecidas en la Ordenanza N° 975/98 no sufren modificación alguna.-

Art.2º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES MARZO, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. _____

ROBERTO SALAS

Secretario Administrativo

ROBERTO VILLENA

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1003/99: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.-

*****_*****

ORDENANZA N° 1004/98.-